



Compromiso Conjunto de Unilever, UITA e IndustriALL sobre empleo sustentable en fabricación en Unilever

1. Introducción

Unilever y las federaciones sindicales mundiales UITA e IndustriALL reconocen que el empleo permanente es uno de los requisitos previos fundamentales de la fabricación de talla mundial.

En las fábricas de Unilever, el tamaño y la complejidad de las operaciones y la volatilidad de la demanda hacen que sea necesario considerar el empleo de trabajadoras y trabajadores temporales (ya sea directamente o a través de agencias laborales). Ello permite a Unilever responder a las cambiantes circunstancias y condiciones.

Los contratos temporales y las relaciones laborales con terceros tienen el potencial de privar a los trabajadores y trabajadoras de las protecciones y los derechos laborales descritos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Unilever, la UITA e IndustriALL reconocen el papel clave de los sindicatos y la negociación colectiva para proteger y permitir los derechos fundamentales de trabajadores y trabajadoras.

Por lo tanto, Unilever, la UITA e IndustriALL han acordado los siguientes principios y procedimientos relacionados con el uso de contratos laborales no permanentes en las fábricas de Unilever. Los principios y procedimientos se aplican a los trabajadores y las trabajadoras que participan en las plantas de fabricación de Unilever empleados directamente por Unilever o empleados a través de proveedores externos.

2. Marco

1. Solamente habrá trabajadores o trabajadoras temporales en fábricas cuando exista una necesidad a corto plazo y/o no recurrente de apoyar actividades fuera de las necesidades comerciales normales, y sin la intención de utilizar contratos temporales para evitar el empleo regular.
2. A los trabajadores y trabajadoras temporales se les dará prioridad al ocupar puestos permanentes, según los principios de igualdad y no discriminación, y teniendo en cuenta la capacidad adecuada para llevar a cabo la tarea.

3. Los principios de igual remuneración por trabajo de igual valor y no discriminación con respecto a las condiciones laborales se aplicarán a todos los trabajadores y trabajadoras, ya sea empleados directamente por Unilever o por medio de un proveedor externo. A las trabajadoras y los trabajadores temporales que realizan las mismas funciones o tareas similares se les deben ofrecer términos y condiciones comparables a los de quien hace un trabajo permanente equivalente, a menos que existan convenios de negociación colectiva vigentes o en virtud de planes de gobierno aprobados que cumplan con los derechos humanos y las normas laborales internacionales. Ciertos beneficios acordados / definidos solo pueden ser aplicables a empleadas y empleados permanentes.
4. Se debe garantizar a todos los trabajadores y trabajadoras un entorno laboral seguro y adecuada capacitación, incluida la capacitación en procedimientos de salud y seguridad, independientemente del estado contractual. Los entornos laborales y de vida deben estar libres de violencia, acoso, amenazas y otras condiciones inseguras con acceso para todos los trabajadores y trabajadoras a instalaciones sociales como comedores y vestuarios, aseos, duchas, etc. separados por género.
5. Trabajadoras y trabajadores temporales deben tener el derecho de formar un sindicato o afiliarse a uno libremente, a elección de cada persona sin temor a intimidación o acoso. No se empleará de ninguna manera mano de obra contratada con la intención o con el efecto de que trabajadoras y trabajadores se vean privados de su derecho a la afiliación sindical y los derechos de negociación colectiva.
6. Los principios de transparencia y respeto por el equilibrio trabajo/vida se aplican a todos los trabajadores y trabajadoras. Se informará a los trabajadores y trabajadoras temporales de sus horarios de trabajo con suficiente antelación, y no se los llamará a trabajar sin paga, de formas que impidan tomar un trabajo alternativo.
7. Los trabajadores y trabajadoras temporales no serán empleados de ninguna manera que pueda restringir el acceso legal a la seguridad social y / u otras formas de protección social.
8. La información sobre los niveles de trabajadores y trabajadoras temporales y el despliegue específico de estos debe estar a disposición de los sindicatos que representan a los empleados y empleadas de Unilever.

3. Coempacadores, *joint ventures* y proveedores de servicios generales

1. Este Marco se aplica a trabajadoras y trabajadores empleados en plantas o centros de Unilever que trabajan en las líneas de producción de Unilever, ya sea que en ese momento sean empleados directamente o a través de un tercer proveedor (agencia).
2. Unilever, la UITA e IndustriALL reconocen que la responsabilidad de proteger los derechos laborales no se puede subcontratar.
3. Unilever, la UITA e IndustriALL trabajarán juntos para monitorear la aplicación efectiva de estos principios en los coempacadores de Unilever, los socios en uniones transitorias de empresas (*joint ventures*) y los proveedores de servicios

generales de Unilever (logística, depósitos, cantinas, servicios de planta, seguridad, etc.).

4. Supervisión e instrumentación

1. Unilever, la UITA e IndustriALL revisarán periódicamente la evolución y el despliegue de mano de obra temporal en las plantas de fabricación de Unilever como parte del foro y el proceso de participación de Unilever, UITA e IndustriALL.
2. En cumplimiento de los principios y objetivos de este compromiso global, Unilever garantizará que las direcciones locales respondan positivamente a cualquier solicitud de las afiliadas de la UITA e IndustriALL a efectos de iniciar conversaciones locales para facilitar la aplicación del espíritu y los objetivos de este Compromiso Conjunto.

5. Finalización o modificación del presente Compromiso Conjunto

1. El presente Compromiso conjunto estará sujeto a constante revisión dentro de los procesos de participación existentes.
2. Cualquiera de las partes de este Compromiso conjunto podrá rescindir las disposiciones contenidas en él mediante notificación a las otras partes con noventa días de anticipación.

Firmado el 13 de diciembre de 2018 en representación de:

Unilever

Unilever

Leena Nair
Directora Ejecutiva de
Recursos Humanos

Marc Engel
Director Ejecutivo de
Cadena de Suministro

Firmado el 10 de mayo de 2019 en representación de:

Unilever

IUF

IndustriALL Global Union

Alan Jope
CEO

Sue Longley
Secretaría General

Valter Sanches
Secretario General

La versión inglesa de este acuerdo prevalecerá sobre cualquier otra versión de este acuerdo.